

## VII CONVOCATORIA DE AYUDAS 2023 PARA LA CONCESIÓN DE ACCIONES PREPARATORIAS CONJUNTAS ENTRE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE REDIT E INVESTIGADORES/PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC/INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE

### **Preámbulo**

Fruto del Convenio de Colaboración en junio de 2023 entre la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valencia (**REDIT**) y el Instituto de Investigación Sanitaria - Fundación para la Investigación del Hospital U. y P. La Fe (**HUP/IIS La Fe**), que tiene como objetivo el desarrollo de un Programa conjunto para fomentar la colaboración en materia de Innovación entre el personal investigador y grupos/profesionales del Hospital/IIS La Fe y los Institutos Tecnológicos de REDIT. En este sentido, ambas instituciones lanzan la presente Convocatoria de Ayudas 2023 para acciones preparatorias conjuntas entre ambas instituciones.

### **CAPÍTULO I**

#### **Objeto y financiación de las ayudas**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de «Acciones Preparatorias» en las que participen de manera conjunta y coordinada personal de ambas entidades, así como fortalecer la colaboración entre profesionales de REDIT, y personal investigador y clínico del Hospital/IIS La Fe.

2. El personal participante deberá estar vinculado al Hospital/IIS La Fe y centros adscritos, o los Centros Tecnológicos pertenecientes a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana.

Con estas acciones se pretende generar sinergias entre el personal investigador y profesionales de las dos entidades, que den lugar a proyectos de innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

2. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La presente convocatoria 2023 contempla el subprograma de “Ayudas para el Fomento de Acciones Preparatorias entre REDIT-La Fe” para la exploración y formulación de futuros proyectos de innovación.

##### **Artículo 2. Financiación**

1. La dotación máxima de la convocatoria será de 20.000 €. La financiación de las ayudas contará exclusivamente con fondos del IIS La Fe, según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre las Partes de fecha en junio de 2023.

2. Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las dotaciones presupuestarias que se pudieran aportar antes de la Resolución Definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

3. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

## **CAPÍTULO II**

### **Subprograma de Fomento de Acciones Preparatorias REDIT-La Fe para la exploración y formulación de Futuros Proyectos de innovación**

#### **Artículo 3. Finalidad**

La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar, mediante Acciones Preparatorias, la exploración y formulación de futuros proyectos de innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de ambas instituciones.

#### **Artículo 4. Dotación económica**

La dotación de este subprograma será de 20.000 €. Se prevé financiar 4 acciones con un importe máximo de 5.000 €.

#### **Artículo 5. Motivos de exclusión**

1. Quedan excluidas de esta convocatoria las Acciones Preparatorias que no prevean un futuro proyecto conjunto, o aquellas en las que dicho proyecto y/o la propia Acción Preparatoria constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones.

#### **Artículo 6. Conceptos susceptibles de financiación**

1. Los conceptos susceptibles de financiación, para la ejecución de la Acción Preparatoria, serán:
  - a) Personal que ya esté vinculado en régimen de derecho laboral al IIS La Fe.
  - b) Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación, así como la subcontratación de las plataformas o servicios de REDIT y del IIS La Fe. El coste total de esta partida no podrá ser superior al 60% del presupuesto total presentado. Sin incluir en este porcentaje los Costes Internos del IIS La Fe.
  - c) Material fungible.
  - d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de los realizados a congresos científicos) con un máximo del 10% del presupuesto.
2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a REDIT o al IIS La Fe.
  - b) Contratación de personal en los Institutos Tecnológicos de REDIT.
  - c) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales/internacionales ni informes de patentabilidad/redacción y registro de patentes.
  - c) Material inventariable, incluido libros, y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina, así como material informático.
  - d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones o suscripciones a revistas científicas, ni los actos protocolarios.
3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

### **Artículo 7. Requisitos**

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán solicitar las ayudas como Investigadores o Investigadoras Principales (IP), en el caso de REDIT, los profesionales pertenecientes a cualquiera de los Centros Tecnológicos asociados a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT). En el caso del HUP/IIS La Fe, deberán ser investigadores/as u otros/as profesionales del HUP/IIS La Fe y centros adscritos.
- b) Las acciones preparatorias deberán tener, dos investigadores/as principales, un/a investigador/a principal de REDIT y otro/a del HUP/IIS La Fe, además de un equipo de investigación, si procede.
- c) El personal investigador podrá participar como IP solamente en una única propuesta.
- e) El personal investigador, tanto si participa como miembro del equipo investigador o como IP, podrá participar en un máximo de dos propuestas, salvo como IP que sólo podrá presentar una propuesta, como se indica en el apartado e).
- f) El equipo investigador tendrá un máximo de 4 miembros, excluidos/as los/as investigadores/as principales.
- g) No se aceptarán propuestas que respondan a la continuidad de proyectos beneficiados en convocatorias de ayudas anteriores REDIT-La Fe o proyectos vigentes en colaboración.
- h) El personal Externo, ajeno a REDIT y al IIS La Fe, no será superior a 1 persona como parte del equipo investigador. No es posible personal externo como IP.

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión de la acción preparatoria. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún investigador principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los investigadores principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, este último podrá asumir este rol y ser el investigador principal.

### **Artículo 8. Evaluación de las solicitudes**

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

- 1. Calidad técnica de la propuesta (30%). La propuesta debe contener los siguientes apartados:

- a) De la Acción Preparatoria para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus responsables, cronograma, presupuesto y entregables.
  - b) Del Futuro Proyecto a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.
2. Impacto del Futuro Proyecto de Investigación/Innovación (35%). Se valorará:
- a) Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
  - b) Impacto económico. Potencial beneficio económico y/o ahorro de costes en el sistema sanitario.
  - c) Modelo de explotación previsto
  - d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados.
  - e) Aplicabilidad en otras patologías/áreas sanitarias/áreas tecnológicas.
4. Colaboración de nueva creación (10%). Nueva colaboración entre IPs y/o equipos investigadores del IIS La Fe e IITT de REDIT.
5. Participación de una empresa (10%). Se valorará en función del grado de implicación de la empresa en el plan de trabajo de la propuesta.
- En el caso de que en la propuesta participe una empresa, y con el objetivo de cumplir la normativa comunitaria regulada en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo o innovación (2014/C 198/01), se deberá suscribir un acuerdo con la empresa que regule esta participación donde se detallen la distribución de funciones, el cronograma de tareas, el presupuesto a ejecutar por todos los participantes y donde expresamente conste la regulación de la propiedad industrial, intelectual y explotación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto de investigación realizado al amparo de esta convocatoria.
6. Seguimiento del proyecto en convocatorias competitivas de los próximos años (5%). Se valorará positivamente la presentación de una propuesta de solicitud a una convocatoria competitiva, ya sea autonómica, nacional o internacional. Presente como Tares y Entregable del Proyecto.
7. Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género en la acción preparatoria (5%). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el Anexo 1 se muestra Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.
8. Investigador/a emergente (5%). Se valorará positivamente que los/las Investigadores/as principales hayan nacido después de 1978.

### **Artículo 9. Periodo de ejecución**

Las acciones preparatorias tendrán una duración de 12 meses y las fechas de inicio y fin de las mismas se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

## **CAPÍTULO III**

### **Disposiciones generales**

### **Artículo 10. Formalización de solicitudes**

1. La solicitud se presentará a través del correo electrónico [innovacion@iislafe.es](mailto:innovacion@iislafe.es). No se aceptarán solicitudes presentadas por otra vía.
2. Tras la correcta recepción del correo electrónico con la propuesta de solicitud adjunta en PDF, se enviará un correo de confirmación de la misma, que cumplirá con la función de justificante de presentación.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 01 de noviembre del 2023 y finalizará el día 17 de noviembre del 2023 a las 14:00 horas. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo ni en una plantilla diferente a la propuesta.

#### **Artículo 11. Documentación a adjuntar a la solicitud**

1. En la solicitud se adjuntará:
  - a) La Memoria de la Acción Preparatoria en formato PDF firmada electrónicamente por los/las IPs. Dicha Memoria se elaborará según plantilla puesta a disposición y no deberá exceder de la extensión máxima de 7 páginas. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.
  - b) Documento de conformidad firmadas por los/las IPs y el equipo investigador.
2. Los documentos plantillas correspondientes a las Memorias están disponibles en la web del HUP/IIS La Fe.
3. Una vez presentada la solicitud, se enviará un correo electrónico de confirmación con la fecha y hora de presentación de la misma.
4. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común se requerirá que, en un plazo de diez días, se acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. La Memoria no será subsanable.

#### **Artículo 12. Resolución**

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución de la Comisión de Seguimiento y se producirá en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los siguientes:
  - 1.º Director/a Científico/a del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, o persona en quien delegue.
  - 2.º Director/a Gerente del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, o persona en quien delegue.
3. Se publicará en la web del IIS La Fe, la Resolución de Concesión Provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.
4. En el caso de que se presentaran alegaciones, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. Una vez resueltas, se publicará la Resolución de Concesión Definitiva. En dicha Resolución se especificará el

número de registro de la solicitud, el título y acrónimo del proyecto, y el importe concedido por el IIS La Fe.

5. Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

### **Artículo 13. Pago de las ayudas**

1. Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes Comités de Ética, si procede.
2. La documentación necesaria para iniciar el trámite de aprobación de los correspondientes Comités de Ética, se deberá presentar al Área de Ciencia ([area\\_cientifica@iislafe.es](mailto:area_cientifica@iislafe.es)) en copia a Innovación ([innovacion@iislafe.es](mailto:innovacion@iislafe.es)) (acceso a los formularios en la siguiente página web: <https://remote.iislafe.san.gva.es/intranet/Account/Login?ReturnUrl=%2fintranet>)
3. En ningún caso, será posible la transferencia de fondos entre los Centros Tecnológicos de REDIT y el HUP/IIS La Fe, siendo exclusiva la gestión de dichos importes a través del IIS La Fe.

### **Artículo 14. Obligaciones del personal beneficiario**

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Seguimiento establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

2. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) En el caso de recibir financiación pública o privada para la acción preparatoria, deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento la concesión de dichas ayudas.

d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los/as investigadores/as principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.

e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas.

3. La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

#### **Artículo 15. Procedimiento de justificación**

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en la Resolución de Concesión Definitiva.

2. Las actuaciones serán financiadas por el IIS La Fe teniendo que atenerse el personal beneficiario a las normas de ejecución y de justificación de esta entidad.

3. Las modificaciones de la propuesta financiada que impliquen cambio de IP o ampliación del plazo de ejecución deberán solicitarse, como máximo, un (1) mes antes de la finalización de la ejecución del proyecto. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

4. Las modificaciones de cambios de partida deberán solicitarse a través del correo electrónico [innovacion@iislafe.es](mailto:innovacion@iislafe.es).

#### **Artículo 16. Explotación de los resultados**

1. Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un *software*, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes suscribirán un acuerdo de cotitularidad.

2. Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial propiedad de una de las Partes (Conocimiento previo), las Partes analizarán cada caso de manera individualizada y tomarán las soluciones correspondientes al respecto.

#### **Artículo 17. Política de privacidad y protección de datos**

1. REDIT y el IIS La Fe cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

2. REDIT y el IIS La Fe han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

3. Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de REDIT y el IIS La Fe. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo REDIT y el IIS La Fe, para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

### **Artículo 18. Legislación aplicable**

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Artículo 19. Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos. 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

### **Artículo 20. Efectos**

Esta resolución surtirá efectos a partir del día 17 de octubre de 2023.

D<sup>a</sup>. Ainhoa Genovés Martínez  
Directora Gerente del IIS La Fe

Dr. Guillermo Sanz Santillana  
Director Científico del IIS La Fe

## **Anexo 1. Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i**

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

**En este marco, se facilita a través de este documento:**

- Los parámetros que se utilizarán para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación.
- Bibliografía relacionada con esta materia

### **PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres?

¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo?

#### **B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros?

¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada?

¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo?

¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud?

#### **C. REDACCIÓN DEL PROYECTO**

¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos?

- Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

[http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El\\_genero\\_en\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf)

<https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>

[https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio\\_uigualdad/files/uploads/Guia\\_lenguaje\\_no\\_sexista.pdf](https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio_uigualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf)

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>

**NOTA ACLARATORIA:** AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA.